

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 225.
Quintas.

En vista de haber trascurrido con exceso todos los plazos concedidos por la Comision provincial para la presentacion del ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual, que por cualquier causa no lo han verificado á su debido tiempo, prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de espresados mozos, cuya relacion nominal se espresa á continuacion, los cuales una vez habidos serán puestos á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 4 de Agosto de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Relacion que se cita.

Aguilar.

Rafael de la Visitacion Expósito.

Juan Carmona Leon, hijo de Francisco y Candelaria, domiciliado á la calle de S. Cristóbal.

Juan Leon Alvarez, hijo de Antonio y Vicenta, á la misma calle.

Antonio Manuel Perea, hijo de Juan Manuel Expósito y Soledad, Iglesia del Carmen.

Mariano Cañete Romero, hijo de Francisco y de Matea, calle Altozano.

Francisco Luque Linares, hijo de Juan y de Dolores, Tejar.

Gregorio Molina, hijo de Antonio Expósito y Francisca, Ancha.

Manuel Cobos Aljama, hijo de José y Mercedes, Belen.

José Garcia Romero, hijo de Miguel y Carmen, Moralejo.

Juan Antonio Castro Gimenez, hijo de Antonio y Dolores.

Juan M. Palma Carmona, hijo de Francisco y Maria, Tejar.

José de S. Pedro Expósito.

Manuel Urbano Alhama, hijo de Juan y Teresa, Monturque.

Félix M. Izquierdo Gimenez, hijo de Fernando y de Garcia, Eras núm. 18.

Cristóbal Jaravo Gimenez, hijo de Francisco y Josefa, Tejar.

José Ortiz Albalá, hijo de Juan y Francisca.

Antonio J. Martinez Cano, hijo de Juan y Araceli, Belen.

Juan Zurera Bogas, hijo de José y Manuela, Concepcion.

Juan Varo Parlon, hijo de Francisco y Antonia, Altozano.

Andrés Toro Cano, hijo de Juan y Dolores.

Juan Carmona Almeda, hijo de Pablo y Angeles, Tercia.

Manuel Palma Aguilar, hijo de Antonio y S. Pedro, Nueva 6.

Antonio Romero Cruz, hijo de Andrés y Ana, S. Cristóbal.

Sisenando de la Cruz Expósito.

Manuel Hurtado Gimenez, hijo de José y Francisca, Manzanares.

Antonio Lopez Romero, hijo de Pedro y Francisca, S. Cristóbal.

Antonio Pedroza Almeda, de Pedro y Francisca, Tercia 14.

Bartolomé Luque Garcia, de Francisco y Dolores, Membrilla.

Juan Garcia Lucena, de Francisco y Carmen, Pozuelo.

Manuel Zurera Romero, Francisco y Dolores, Concepcion.

Francisco J. de S. Argimiro Expósito.

Francisco Luque Valle, de Mariano y Francisca, Membrilla.

Leopoldo Jorge Lopez, de Mariano y Manuela, Montilla.

Antonio Gimenez Alhama, Juan y Antonia, Molinos 7.

Florencio Expósito.

Belalcázar.

Juan Gimenez Fernandez, Mariano y Mamerta.

Pedro Pineda Lopez, José y Gregoria.

Belmez.

Antonio Cabrera Santos, Galo y Maria.

Antonio Molero Rivera, Isidoro y Maria.

Benamejí.

Antonio Granados Moyano, de José y de Maria, Horno.

Bujalance.

Diego Mellado Pinos, de Juan y Ana.

Córdoba.

Antonio Estremera Alcaide, de Miguel y Francisca.

Rafael Cabrera Niño, de Rafael y Dolores.

Manuel Gonzalez Lopez, Francisco y Rafaela.

Luis Garcia Salcedo, Juan y Luisa.

Salvador Moreno Velasco, Rafael y Maria.

Fernando Ruiz Perez Vallés, Fernando y Alberta.

Antonio Carrillo, hijo natural de Josefa.

José de Andrés Blanco, Florencio y Catalina.

Francisco Vera Reina, Francisco y Teresa.

Antonio Serrano Mata.

Antonio Curado Mayen, Manuel y Dolores.

José Jurado Serrano, natural de Dolores.

Encinas Reales.

Francisco Cabello Gimenez.

Fernan-Nuñez.

Miguel Gomez Padilla, Miguel y Dolores.

Hinojosa.

Francisco Suarez Barquero, Juan y Maria.

Lucena.

Manuel Valdecañas Solis, Don Pedro y Doña Magdalena.

Francisco Martos Hernandez, Juan y Antonia.

Francisco Chavarri Galzusta, D. Francisco y Doña Magdalena.

Mariano Moreno Expósito, Manuel y Ramona.

Vicente Ortega Gimenez, Pedro y Juana.

Antonio Duran Ruiz, Pascual y Ana.

Francisco Delgado Galvez, Andrés y Reyes.

Gerónimo Toledano, natural de Doña Ana.

Francisco Pino Torralvo, Francisco y Maria de la O.

Antonio Pino Serrano, Antonio y Soledad.

Joaquin Hidalgo Cuenca, Don Mariano y Doña Dolores.

Montilla.

José Bautista Madrid, hijo de D. José y Doña Carmen.

Manuel Cabello Féria, de Gabriel y Maria, Cordon 33.

Claudio A. Expósito, á cargo de José Villega, Zarzuela baja 9.

Francisco Mesa Espejo, hijo de Ignacio y Josefa, Romero 12.

Montoro.

Juan Callejas Sanchez, hijo de Juan y Francisca.

Juan Lopez Garcia, de Francisco y Ana.

Manuel Garijo Canales, de José y Maria.

Palma.

Pedro Ardanuy Ruiz, de Don Pedro y Doña Carmen.

Manuel Morales Vargas, de Manuel y Rosalia.

Priego.

Gregorio Serrano Campaña.

Puente Genil.

Cristóbal Calisto Estrada, de D. Francisco y Doña Concepcion.

Francisco Cano Puchades, de Antonio y Francisca.

Villaviciosa.

José Vargas Heredia, de Andrés y de Francisca.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 22 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al actual reemplazo, quedando acordados los particulares siguientes:

La Carlota.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 7 José Rodriguez Otero, 15 Juan Segovia Nás, 16 Antonio Carvajal Cruz, 10 Francisco Lopez Alcántara, 12 Manuel Conti Carmona, 13 Fernando Castillo Baena, 18 Francisco Rubio Mata, 24 Rafael Wals Lopez, 25 Antonio Segovia Rider, 19 Nicolás Sort Pulido y 22 Antonio Rosa Tellez; *soldados con recurso pendiente* al 5 Miguel Aguayo Monserrat, 6 José Romero Arjona, 17 Francisco Tavares Pulido y 23 Francisco Afan; *soldados condicionales* al 11 Juan Carvajal Carretero y 20 José Galcot Comerut; *reclutas disponibles* al 27 Carlos Chofle Martinez, 28 Francisco Cepedillo Pedraza, 29 Enrique Gismal Gomez, 34 Francisco Hot Coherans, 36 José Monserrat Castinger, 40 Antonio Cuesta Legado, 41 Juan Dobao Granados, 45 José Medel Jimenez y 47 José Delgado Ortiz; *recluta con recurso pendiente* al 33 Juan Aguayo Duran; *recluta condicional* al 43 Pedro Mengual Mata; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Francisco Aguilar Rosales, 4 Miguel Vidal Sierra, 8 Antonio Timbel Conti, 9 Juan Duran Alcáide, 14 Juan Garcia Sanchez, 21 José Crispin Mata, 26 Antonio José Pulido, 30 José Camas Millan, 31 José Baena Toledano, 32 José Fernandez Moro, 35 Manuel Timbel Baena, 37 Manuel Escamilla Balmaseda, 39 Francisco Garcia Alcántara, 42 Rafael Gutierrez Galvez, 44 Alfonso Muñoz Camas y 46 Amador Correderas Otero; y *excluidos* del servicio activo y de la reserva por corto de ta-

lla al 2 Bartolomé Alguacil Pedraza, y por defecto físico al 38 Rafael Aguayo Baena.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 1.º Manuel Castro Aire.

Bujalance.

Declarar *soldados definitivos* al 9 Benito Tripero Lara, 15 Matias Rubio Caro, 25 Pablo Garcia Montilla, 27 Manuel Santaella Martos, 33 Manuel Ceballos Flores, 34 Miguel Morales Manzano, 50 Francisco Luque Yunquet, 52 Pedro Carrasco Linares, 11 Juan Soriano Olaya, 17 Rafael Salazar Flores, 16 Antonio Martinez Castro, 42 Manuel Castro Relano, 20 Francisco Rafael Expósito y 10 Adriano Expósito; *soldados con recurso pendiente* al 5 Antonio Lopez Benitez, 21 Miguel de la Cruz Salazar, 30 Tomás Leon Garcia, 37 Manuel Bensalá Morales, 39 Francisco del Rio Castellano, 40 Diego Beira Velasco, 45 Juan Vinos Merino y 48 Agustin Rojas Bensalá; *soldados condicionales* al 41 Antonio Mellado Cantarero y 4 José Olaya Perez; *pendientes* de ampliacion de expediente justificativo al 6 Juan de Dios Porcel Chocero, y de la remision del testimonio de condena al 71 Antonio Gonzalez Regalon; *pendiente y de abono* por hallarse comprendido en el párrafo final del art. 99 de la ley al 18 Antonio Cantarero Garcia; *reclutas disponibles* al 53 Francisco Rojas Garrido, 54 Manuel Salazar Linares, 56 Juan Merino Valera, 57 José Perales Flores, 64 Antonio Lopez Argueda, 67 Juan Soriano Torres, 68 Leopoldo Carpio Jimenez, 69 José Maria Castilla, 70 Manuel Vargas Romero, 73 Isidoro Briega, 74 Francisco Adamúz Escobedo, 76 Salvador Velasco Perez, 77 Lorenzo Rojas Valera, 78 Antonio Cabanillas, 65 Blas Fernandez Castro, 79 Antonio Agudo Abril, 55 Francisco Molina Casas, 61 Antonio Martinez Muñoz, 66 Pedro Castro Sevillano y 75 Francisco Castro Zurita; *recluta con recurso pendiente* al 63 Antonio Cerezo Serrano; *recluta condicional* al 80 Sebastian Flores Calvo; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Ildefonso Navarro Ortega, 7 Manuel Serrano Garcia, 12 Miguel Manuel Toro, 13 Antonio del Rio Andújar, 14 Antonio Gomez Gonzalez, 19 Fernando Rodriguez Martinez, 22 Blas Gallardo Castro, 29 Juan Muñoz Relano, 32 José Romero Soriano, 35 José Relano Lara, 38 Francisco Castro Velasco, 43 Miguel Garrido Nieto, 44 José Minaya Cobos, 46 José Cid Linares, 51 Jacinto Diaz Castro, 58 Salvador Caravaca Castillejo, 59 Gabriel Ocaña Merino, 62 José Maria Castilla Asensio y 72 Antonio

Bensalá Jimenez, y *excluidos* del servicio activo y de la reserva por corto de talla al 28 Juan Castillo Garcia, y por defecto físico al 47 Pedro Diaz Alcázar y 31 José Espinosa Navarro.

Ordenar al Alcalde instruya el oportuno expediente de prófugo contra el mozo no presentado número 36 Diego Mellado Pinos.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 1.º Miguel Cañas Mellado, 3 Benito Lara Leon, 8 José Maria Jurado Gonzalez, 23 Francisco Roman Leon, 24 Antonio Lora Coca, 26 Miguel Castillo Madueño y 49 Benito Coca Castro.

Belméz.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Feliciano Anguita, 14 Agustin Duran Perez, 15 Florencio Colorado Sedano, 18 Bartolomé Leal Fernandez, 31 Pedro Huertas Lozano, 38 Dimas Alcobendas Pajuelo, 43 Antonio Polonio Segura, 44 Antonio Lopez Horrillo, 4 Juan Gonzalez Borrego, 25 Pedro Arellano Lozano, 41 Antonio Muñoz Martinez, 20 Nicolás Lozano Mohedano, 27 José Fernandez Ortega, 32 Emilio Miguel Palacios, 35 Acisclo Bravo Arévalo, 39 Luis Solano Sanchez, 24 Antonio Prados Gomez y 29 Ildefonso Munuera Pedrosa; *soldados con recurso pendiente* al 6 Venancio Tena Murillo, 16 Canuto Lopez Ruiz y 23 Plácido Seco Seco; *soldados condicionales* al 2 Antonio Caballero Ruiz, 21 Manuel Rivera Herruzo y 30 Manuel Arellano Lopez; *exentos* que cubren plaza como operarios matriculados en el Establecimiento de las minas de Almaden al 5 Francisco Paredes Castaño, 8 Manuel Jurado Moreno, 9 José Rivera Fernandez, 34 Antonio Gallardo Robas, 40 José Lopez Alcántara y 7 Manuel Reyes Molina Expósito; *pendientes* de justificar sus respectivas excepciones legales al 13 Antonio Cabrera Santos, 33 Cornelio Nuñez Sanchez, 46 Guillermo Garcia Serrano, 47 Antonio Molero Rivera, 52 Federico Garcia Perez, 61 Antonio Consuegra Benitez y 3 Juan Cabrera Cárdenas; *reclutas disponibles* al 53 Antonio Capilla Ramos, 59 Pedro Lozano Gomez, 63 Lúcio Leon Lopez, 71 José Lizaso Galzabal, 76 Juan Vargaz Paz, 51 Rafael Ambrosio Gomez, 74 Antonio Jurado Garcia, 78 Natalio Rochel Fernandez y 66 Juan Garcia Cabrera; *reclutas con recurso pendiente* al 49 Pablo Pozo Rey, 60 Antonio Zújar Mohedano, 62 Lope Benito Martin y 67 Gumersindo Tajua Parejo; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 10 Isidro Amor Expósito, 11 Antonio Cortés Expósito, 12 Justo

Soto Arellano, 17 Leon Caballero Fernandez, 19 Pascual Murillo Sillero, 26 Pedro Paz Molero, 28 Manuel Mohedano Calvo, 31 Telesforo Guerra Gomez, 37 Ignacio Tamayo Gonzalez, 42 Domingo Fernandez Nurillo, 45 Francisco Molina Murillo, 50 Juan Ruiz Aranda, 54 Mariano Lopez Guillo, 55 Juan Moreno Murillo, 56 Antonio Montes Barbero, 58 Salvador Valera artido, 70 Isidoro Fernandez Rivera, 75 Cecilio Cáceres Llamas y 77 Pablo Martinez Arellano, y *reclutas condicionales* al 64 Anastasio Cáceres Alcántara y 72 Diego Sanchez Pozo.

Conceder plazo para su presentacion al 57 Manuel Gomez Alcalde.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 23 Luis Correa Aguirre.

Añora.

Declarar *soldados con recurso pendiente* al 3 Antonio Espejo Ranchal, 12 José Lopez Madrid y 14 Pedro Lopez Gonzalez; *exento* que cubre plaza como operario de las minas de Almaden al 8 Juan Jurado Garcia; *pendientes*, de nuevo fallo del Ayuntamiento al 11 Gregorio Garcia Montoro, y de acreditar su excepcion legal al 5 Juan Franco Calero; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Pedro Rodriguez Rodriguez, 2 Antonio Muñoz Peralvo, 6 José Maria Merdian Lopez, 7 Manuel Blanco Herruzo, 9 Antonio Garcia Lopez, 10 Juan Gil Risquez y 13 Julian Paz Gil, y *excluido* del servicio activo y de la reserva por corto de talla al 4 Gregorio Garcia Bejarano

Villanueva del Duque.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Ricardo Moya Rubio, 3 Timoteo Mesa Medina, 10 Ignacio Prieto Benitez, 11 José Garcia Sanchez y 4 Pedro Checa Serrano; *soldado con recurso pendiente* al 6 Nemesio Córdoba Medina; *exentos* que cubren plaza como operarios de las minas de Almaden al 8 Matias Sanchez Moreno y 12 Atanasio Romero Moreno; *reclutas disponibles* al 17 Francisco Cabrera Medina, 18 Francisco Caballero Viso y 14 José Rodriguez Gomez; *recluta con recurso pendiente* al 13 Cesáreo Garcia Medina; *recluta condicional* al 15 Gonzalo Moya Seco, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y de la reserva al 2 Francisco Medina Ruiz, 5 Bartolomé Mesa Eugenio, 9 José Garcia Mesa, 16 Francisco Doblas Taguas y 19 Francisco Medina Caballero.

Reclamar al Alcalde un certificado relativo al mozo número 7 Antonio Fernandez Benitez.

Villanueva del Rey.

Declarar *soldados definitivos*

al 9 José Martín Remuzgo, 13 Antonio Gonzalez Morales, 1.º Alvaro Moreno Cabrera y 3 Juan Mansilla Rubi; *soldados con recurso pendiente* al 8 José Infante García y 10 Antonio Bermudo Bermudo; *pendiente de acreditar su excepción legal* 12 Antonio Herrera Berengena, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Francisco Gonzalez Rodriguez, 4 Juan Murillo Noguero, 5 Antero Gonzalez Rosado, 6 Juan Rodriguez Caballero, 7 Antonio Carrasco Infante, 11 Francisco Chacon Ventura y 14 Manuel Paz Gonzalez. Incidencias del actual reemplazo Cabra.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 27 Rafael Jurado Moral y 60 Ignacio Muriel Palomeque.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos que han practicado en la Caja y ante la Comisión en este día los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 234.

Alcaldia constitucional de Alcaracejos.

Edicto.

Don Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que habiendo cumplido el contrato que se tenía con el Médico titular de esta villa, y hallándose provista esta plaza interinamente por el que la desempeñaba en propiedad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proveerla con arreglo al reglamento de 24 de Octubre de 1873 de partidos médicos, y se anuncia al público á fin de que los que aspiren á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas, hasta el día veinte de Agosto próximo en que termina el plazo, en la secretaría de Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Alcaracejos 29 de Julio de 1879.
—El Alcalde, Francisco Cruzado.
—El Secretario, Antonio Sanchez.

Núm. 235.

Edicto.

D. Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion Territorial correspondiente al año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el de la fecha, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinarlo y reclamar de agravios caso de haberseles inferido alguno, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no

será oída ninguna de las que se presenten.

Alcaracejos 30 de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—El Alcalde, Francisco Cruzado.—El Secretario, Antonio Sanchez.

Núm. 236.

Alcaldia constitucional de Santa-Ella.

Don Juan de Dios Aguayo y Salamanca, Alcalde Constitucional de esta villa de Santa-Ella.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador por la Junta repartidora de Consumos de este pueblo el reparto del Impuesto de Sal correspondiente al año actual económico de 1879-80, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados en el mismo puedan aproximarse á examinarlo y reclamar de agravios si se considerasen perjudicados; advirtiéndose que trascurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna por justa que se considere.

Santa-Ella 2 de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan de Dios Aguayo.

Núm. 247.

Alcaldia constitucional de Baena.

Don Eduardo Rosales Pernía, primer teniente de Alcalde y Alcalde A. de esta villa.

Hace saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, respectivo al corriente año económico de 1879 á 80, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial,» para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios, caso de haberseles inferido en la aplicacion de los tantos por ciento á que ha salido gravada la riqueza imponible; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será oída ninguna reclamacion.

Baena 3 de Agosto de 1879.—Eduardo Rosales.

Núm. 250.

Alcaldia constitucional de la Victoria.

Don Alfonso Maestre Valenzuela, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que como preliminares del sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de la misma en el año económico actual, se han formado y quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporacion las listas originales de los vecinos de cada seccion y la distribucion ó señalamiento de los vocales que corresponden á cada una de dichas secciones, por término de ocho dias, contados desde el de mañana, en conformidad al art. 67, á fin de que dentro de dicho término

puedan ser examinadas por las personas que á bien lo estimen, y presentar en dicha Secretaría las reclamaciones de que trata el mencionado artículo, advirtiéndose que fuera de dicho periodo no será admitida reclamacion alguna por justa que sea.

Para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente en la Victoria á 31 de Julio de 1879.—Alfonso Maestre.—P. S. M., Francisco José Montilla y Aviles, Secretario.

Núm. 232.

Artilleria. Comandancia General sub inspeccion de distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar de oficinas de 4.ª clase en la fábrica de Trubia, se proveerá esta, ó la que venga á resultar si la pretendiese y obtuviese algun antiguo auxiliar, por uno de nuevo ingreso. Dicha plaza está dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios. Será provista con sujecion al artículo 6.º del Reglamento del personal del material y al 7.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de éstos por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion. Con tal objeto el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo ha dispuesto se circule entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado», y se gestione su publicacion en los «Boletines oficiales» de los Distritos. Un reglamento del personal del material se facilitará á los aspirantes en todas las dependencias del Cuerpo de este Distrito, para que puedan enterarse de él en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido. Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados á la Direccion General del Cuerpo para antes del día primero de Octubre próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencia absoluta. Si alguno de los auxiliares de oficina que sirven en el cuerpo deseara ocupar la vacante de la fábrica de Trubia promoverá igualmente instancia.

Núm. 233.

Anuncio.

Vacante en la fábrica de pólvora de Murcia una plaza de maestro de fábrica de 4.ª clase, maquinista, dotada con el sueldo anual de 2100 pesetas y con opcion á los ascensos reglamentarios y á derechos pasivos. ha dispuesto el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo se publique entre el personal pericial de este distrito, y que se gestione la insercion en los «Boletines oficiales» del correspondiente anuncio. Los exámenes para proveerla darán principio el día 15 de Octubre próximo venidero ante la junta facultativa de la citada fábrica y con sujecion al programa de

exámenes. Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion general del cuerpo para antes del día 1.º del citado mes, acompañadas de las hojas de servicio, filiaciones ó de certificado de buena conducta si fueran paisanos. Tanto los citados programas, como un reglamento del personal del material estará á disposicion de los aspirantes en los establecimientos del cuerpo. Una vez terminadas las oposiciones, la Junta facultativa de la fábrica de Murcia propondrá al más apto.

Núm. 253.

Anuncio.

Vacante en la fundicion de bronce de Sevilla una plaza de maestro de taller de 3.ª clase para el de construccion, dotada con el sueldo anual de 1200 pesetas y opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, ha dispuesto el Excmo. Sr. Director general de cuerpo se publique entre el personal pericial de los establecimientos del cuerpo y en los «Boletines oficiales» para conocimiento del público.

Las oposiciones á fin de cubrir dicha vacante tendrán lugar ante la Junta facultativa de la citada fábrica, dando principio el día 15 de Octubre próximo venidero con sujecion al programa de exámenes, el cual se pondrá á disposicion de los aspirantes, asi como un reglamento del personal del material, al que deberá sugetarse el elegido en la Maestranza y parques del distrito.

Cuantos deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia al Excmo. Sr. Director General del cuerpo para antes del 1.º del citado mes, acompañando certificacion de buena conducta si fuese paisano, y copia de la hoja de servicios si estuviese sirviendo.

La Junta facultativa de fundicion una vez terminadas las oposiciones propondrá al mas apto de los opositores.

Núm. 254.

ANDALUCIA.

Comandancia general subinspeccion de ingenieros.—Anuncio.

Debiendo proveerse dos plazas de maestros de obras militares de tercera clase, que se hallan vacantes, se anuncia al público para conocimiento de aquellos que deseen solicitarlas; en el concepto de que el acto de examen teórico tendrá lugar en Guadalajara el día 1.º de Diciembre próximo, con arreglo al programa inserto en la «Gaceta» oficial del 16 de Setiembre de 1875.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Jefe superior del Cuerpo de Ingenieros, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificacion de estado civil.
- 3.º Certificacion de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó haber asistido como facultativo á algunas bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Sevilla 3 de Agosto de 1879.—El Coronel Teniente Coronel Secretario, José Maria Piñar.

Union universal de Correos.

(Continuacion.)

Número de orden	Paises de destino u origen.	CARTAS ORDINARIAS.							Cartas certificadas.			Periódicos y otros impresos.		Muestras del comercio.		Observaciones.				
		Límite del franqueo.	Peso en gramos de una carta sencilla.	Cartas franqueadas para el extranjero.	Cartas no franqueadas del extranjero.	Peso en gramos de una carta sencilla.	Abonos por el trayecto fuera de la Union.	Derecho de certificación.	Porte.	Porte extranjero.	Abono.	Porte extranjero.	Abono.	Peso en gramos de un paquete sencillo.	Portes.		Peso en gramos de un paquete sencillo.	Kilógs.	Frans.	Cts.
			5	6	7	8	9													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
				Gramos.	Frans.	Cts.	Gramos.	Cénts.	Frans.	Cts.	Peso en gramos de un paquete sencillo.	Portes.	Kilógs.	Frans.	Cts.	Peso en gramos de un paquete sencillo.	Portes.	Kilógs.	Frans.	Cts.

B.—SISTEMAS PARTICULARES.

7	Paises situados en el trayecto de los buques franceses que sirven al pais de la Union remitente ó de destino (objetos que se cambian con el Agente embarcado y que no transitan ni deben transitar por Francia, por el Istmo de Suez ó por el Istmo de Panamá.)	Obligatorio.	Puerto de desembarque.	15	60	60	—	—	—	—	50	10	50	10	Es obligatorio el franqueo de las cartas para la Australia entregadas á los Agentes embarcados en buques franceses de la linea de la Indo-China por las Administraciones situadas más allá de Suez.
8	Puntos de la costa oriental de Africa (correspondencia entregada á los Agentes embarcados en los buques franceses de la Indo-China, por las Administraciones de los paises situados pasado Suez.—(Vía Adem.)	Obligatorio.	Puerto de desembarque.	15	60	60	—	—	—	—	50	10	50	10	
Cambio por la vía de Italia.															
1	Natal.—Vía Brindisi.—Buques ingleses.	Obligatorio.	Puerto de desembarque.	15	40	40	—	—	—	—	50	13	50	13	(4) La indicacion «Vía Nápoles y buques franceses» es indispensable consignarla en la direccion de la correspondencia que se desee enviar por esa vía.
2	Siam.—Annam.—Vía Brindisi.—Buques ingleses.	Obligatorio.	Singapore.	15	45	45	—	—	—	—	50	04	50	04	
3	Siam.—Annam.—Vía Nápoles (4).—Buques franceses.	Obligatorio.	Puerto de desembarque.	15	80	80	—	—	—	—	50	10	50	10	
4	Australia.—Nueva Zelanda.—Vía Brindisi.—Buques ingleses.	Obligatorio.	Destino.	15	50	50	45	45	—	—	50	10	50	10	Los papeles de negocios con destino á los paises mencionados en el núm. 3 están asimilados á las cartas.
5	Isla Norfolk.—Islas Fiji y de los Amigos.—Vía Londres y San Francisco.—Buques ingleses.	Obligatorio.	Destino.	15	50	50	45	45	—	—	50	10	50	10	

(Se continuará.)